



ACUERDO NÚMERO PDH-020-2023

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.-

CONSIDERANDO

-II-

Que de conformidad con el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno, el Acuerdo número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece los niveles de organización y funcionamiento de las Unidades institucionales; y, el Acuerdo SG-098-2020, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, es un instrumento administrativo, que constituye una herramienta de gestión institucional para la Procuraduría de los Derechos Humanos; por medio del cual, se establecen los objetivos y funciones de las Unidades; siendo de apoyo administrativo, el cual presenta una visión de conjunto de la institución, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.-

1

12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A

(502) 2424 1717

pdh@pdh.org.gt

www.pdh.org.gt

Denuncias al:

1555

f @ PDHgt

CONSIDERANDO

-III-

Que por medio del Acuerdo PDH-018-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, se aprobó la modificación de asignaciones presupuestarias por la cantidad de Cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil quetzales con 00/100 (4.358,000.00); sin embargo, por error en el apartado del "POR TANTO:" se citó entre otras disposiciones, lo establecido en el Acuerdo PDH-004-2022 del Procurador de los Derechos Humanos, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio año dos mil veintidós, siendo lo correcto citar el Acuerdo PDH-001-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, mediante el cual, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés. En consecuencia, se hace necesario emitir el instrumento que legalmente corresponde. -

POR TANTO:

Con base en lo considerado; los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

ACUERDA:

ACLARACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO PDH-018-2023

ARTICULO 1. OBJETO. El presente tiene por objeto aclarar una de las normas citadas como base jurídica del apartado identificado "POR TANTO:" del Acuerdo PDH-018-2023 del Procurador de los Derechos Humanos. -

ARTÍCULO 2. DE LA ACLARACIÓN. Se aclara que la disposición que corresponde citar en el apartado del "POR TANTO:" del Acuerdo PDH-018-2023, es el Acuerdo PDH-001-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, por medio del cual, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veintitrés y no como erróneamente se consignó. -

ARTÍCULO 3. RATIFICACIÓN. Con excepción de la Aclaración descrita en el artículo anterior, se ratifica el resto del contenido del Acuerdo Número PDH-018-2023 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Comuníquese a la Dirección Financiera y para los efectos legales correspondientes. -

Dado en la Ciudad de Guatemala, el uno de febrero de dos mil veintitrés. -

**DOCTOR JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**



**NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**



